

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 25 DE JUNIO DE 1543, ORDENANDO AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA AUDIENCIA Y CANCELLERÍA DE LOS CONFINES, SE TRAIGAN A SEVILLA CIERTAS MANDAS QUE FRAY FRANCISCO DE MENDAVIA, OBISPO FALLECIDO DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, LEGÓ A LOS MONASTERIOS DE SAN BARTOLOMÉ DE LUPIANA Y DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 393. Libro R.]

/f.º 203/ para que se traigan a
seuilla

ciertas mandas que hizo el
obispo de mendauia.

El príncipe

Presidente e oidores de la
nuestra audiencia e chançilleria
real que avemos mandado pro-

ueer en los confines de las prouincias de guatemala e nicaragua e qualesquier nuestras justicias de la dicha prouincia de nicaragua e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada fray pedro de birbiesca en nonbre de los monesterios de san bartolome de lupiana e de nuestra señora de la vitoria de la çibdad de salamanca de la orden de sant jeronimo me an hecho relacion que fray francisco de mendauia obispo que fue desa prouincia ya difunto fue frayle profeso en el dicho monasterio de san bartolome e que al tiempo de su fin y muerte hizo çiertas mandas a los dichos monasterios las quales hasta agora no han cobrado y estan los bienes que del dicho obispo quedaron en personas rreligiosas eclesiasticos y seglares que biben e bitan en esa dicha prouincia de nicaragua e que por que las tales mandas no se podrian cobrar si las tales personas no fuesen copelidos por vosotros que me suplicaua en el dicho nonbre vos mandase que apremiasedes a qualesquier personas ansi rreligiosos como eclesiasticos e seglares en cuyo poderes touiessen los bienes y hazienda que quedaron del dicho obispo que dellos pagasen las mandas que a los dichos monasterios avia hecho o como la mi merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos e yo touelo por bien porque vos mando a todos

y a cada vno de uos segund dicho es que veais el testamento que ansy hizo el dicho obispo y las mandas que mando a los dichos monasterios e llamadas e oydas las partes hazer çerca dello entero y breue cumplimiento de justicia y lo que pertenesçiere y oviere de aver los dichos monasterios lo saqueis de las /f.º 203 v.º/ personas a cuyo cargo fuere de lo pagar y lo embieis con breuedad a la casa de la contratacion de seuilla para que de alli se acuda con ellos a los dichos monasterios o a quien su poder oviere e los vnos ni los otros no fagades ni fagan endear por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de çinquenta mill maravedises para la nuestra camara. fecha en valladolid a XXV de junio de mill e quinientos e quarenta y tres años. yo el prinçipe. refrendada de samano señalada del cardenal. obispo. bernal velazques salmeron sandoual.